

PROCESO: EJECUTIVO C-1

RADICADO: 2022-00019-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, febrero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo del remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y conforme a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

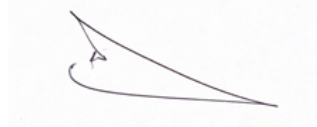
1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por LEONOR MARTINEZ SANABRIA contra JUAN CARLOS SANTAELLA ARAQUE por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y secuestro del Establecimiento de Comercio denominado "SANTAELLA MOTORS",, identificado con matrícula mercantil No. 83948, de propiedad del demandado JUAN CARLOS SANTAELLA ARAQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.509.636. Oficiese al respecto, advirtiéndolo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

3)- REQUIÉRASE a la parte demandante para que, de ser el caso, proceda a realizar todas las diligencias tendientes a la entrega del título valor base del presente recaudo, a la parte demandada en atención a que se encuentra bajo su custodia.

4)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libraron Oficio No. **0529** a la Cámara de Comercio de Bucaramanga.